



**Expediente núm.:** 535/2026

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Asunto:** Anuncio - Convocatoria de subvenciones para casales de verano y ayuda de monitor/a de apoyo 2026

## ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para el casal de verano y monitor/a de apoyo mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2026.

### CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE CASAL DE VERANO Y AYUDA DE MONITOR/A DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLGORGUINA PARA EL AÑO 2026

#### 1. Objeto e indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas

El objeto de estas bases es regular las ayudas para Casal de Verano organizado por AFA's, clubes deportivos, casales privados y ayuda de monitor/a de apoyo para niños con discapacidad elevada o necesidades educativas especiales (NEE) que requieran la presencia de un/a monitor/a de apoyo en el casal de verano, para el año 2026, destinadas a niños/as y adolescentes empadronados en el municipio de Vallgorguina, con edades comprendidas entre los 3 y 16 años y que se encuentren en una situación familiar especial con necesidades sociales y/o económicas.

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de mayo de 2020, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a distribuir ayudas para la **prevención del riesgo de exclusión social mediante Casales de verano para niños/as y adolescentes con diversidad funcional**, empadronados en el municipio de Vallgorguina.

Para aquello no regulado en dichas bases, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallgorguina actuará como bases de la convocatoria.

#### 2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

2.1. Las personas beneficiarias a quienes se les conceda la ayuda de casal de verano disfrutarán del 50 % del coste total de la actividad en la que estén inscritas, con un máximo de 250 euros.

Para el apoyo de monitor/a de apoyo para niños con discapacidad reconocida, la ayuda será de un máximo de 450 euros.

2.2. Cuando los Servicios Sociales municipales lo consideren conveniente, excepcionalmente, se podrán otorgar ayudas por el coste total del importe del casal de verano.

2.3. El importe máximo destinado a estas ayudas será de 5.250,00 euros, con cargo a la



aplicación presupuestaria 4-2310-480001 Servicios Sociales. Ayudas a familias.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

### **3. Procedimiento de la convocatoria**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Bienestar Social.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver será la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Alcaldía 2023-0732 de fecha 19 de diciembre de 2023.

### **4. Personas beneficiarias y requisitos para la solicitud**

4.1. Pueden ser beneficiarios los niños/as y adolescentes empadronados en el municipio de Vallgorguina y que asistan a los Casales de Verano organizados por AFA's, clubes deportivos y privados.

4.2. Pueden ser beneficiarios los niños/as y adolescentes con discapacidad elevada o necesidades educativas especiales (NEE) que requieran la presencia de un/a monitor/a de apoyo en el casal de verano, estén empadronados en el municipio de Vallgorguina y asistan a los Casales de Verano organizados por AFA's, clubes deportivos y privados y casales para niños/as con discapacidad reconocida.

4.3. Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, para poder recibir la ayuda será necesario:

- Presentar la solicitud y la documentación prevista en el artículo 7 en los plazos y la forma establecidos en cada convocatoria.
- Estar empadronado y que el niño/a o adolescente viva en Vallgorguina.
- Tener una renta neta disponible igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) mensual (801,85 €) para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se le sumará el 0,5 del IRSC mensual por cada uno del resto de miembros de la unidad. En los casos de acreditación de violencia machista, solo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.
- En caso de solicitar la ayuda para monitor/a de apoyo, informe de reconocimiento de necesidades específicas de apoyo educativo y/o informe de reconocimiento de necesidades específicas de los servicios de salud.

La renta neta por miembro de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente manera:

- Las personas que autoricen la consulta de datos: se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia del año anterior, y se dividirá entre 12 para obtener los ingresos mensuales.
- Las personas que no autoricen la consulta de datos: se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos de los últimos 3 meses, y se dividirá entre 3 para obtener los





ingresos mensuales.

- Se restarán los gastos de alquiler o hipoteca, con un máximo de 801,85 €/mes.

Por miembro de la unidad familiar debe entenderse aquellas personas que consten en el volante de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 6.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

4.4. No obstante, en casos excepcionales, cuando los Servicios Sociales municipales lo consideren y lo propongan, se podrá conceder la ayuda de casal de verano y apoyo de monitor/a para el año 2026 aunque no se cumplan estos requisitos.

## **5. Solicitud y documentos que deben acompañar a la solicitud**

5.1. La solicitud deberá presentarse en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallgorguina conforme al modelo que estipula el Ayuntamiento para esta ayuda. La solicitud debidamente firmada por los padres/madres o tutores/as deberá ir acompañada de la documentación requerida para valorar la ayuda.

5.2. Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada; de lo contrario, no tendrá validez.

5.3. Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallgorguina, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

5.4. Las solicitudes también podrán presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante correo administrativo tal y como prevé la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. En cualquier caso, las bases, la solicitud y la documentación relacionada con estas bases se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento: [www.vallgorguina.cat](http://www.vallgorguina.cat)

5.6. A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación, mediante fotocopia u original de:

- Solicitud según modelo de becas de casal de verano y apoyo de monitor/a para niños con discapacidad 2026, cumplimentada y firmada.
- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero), del padre, madre o tutor/a que presenta la solicitud.
- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero), del niño o adolescente para quien se solicita la ayuda.
- Volante de convivencia.
- Recibo del Casal o Actividad en la que haya sido inscrito el niño o adolescente, conforme se ha abonado la totalidad o una parte de la actividad de verano.
- Presupuesto del coste del monitor/a de apoyo para casos de niños con discapacidad.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente donde deberá realizarse la transferencia al solicitante.
- Certificados que acrediten la diversidad funcional del niño o adolescente, en su caso.
- Libro de familia o certificado literal de nacimiento (en el caso de menores sin DNI o NIE).





- Contrato de alquiler y último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia.
- En caso de separación o divorcio, la resolución judicial y convenio regulador.
- En caso de representación legal o acogimiento de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.

**La solicitud de esta ayuda implica la comprobación del padrón del solicitante, beneficiario y núcleo familiar, así como la consulta por parte del Ayuntamiento y del Consejo Comarcal del Vallès Oriental de otros datos de entes públicos relacionados con esta solicitud.**

Documentación obligatoria acreditativa ÚNICAMENTE en caso de no autorizar la consulta de los datos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:

- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos tres (3) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (de enero a mayo), acreditando alguna de las siguientes situaciones:
  - En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las nóminas o certificado equivalente de los últimos 3 meses del año anterior al de presentación de la solicitud (de enero a mayo), donde consten los ingresos percibidos.
  - En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar dichos modelos, deberá acreditarse mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
  - En caso de personas en situación de desempleo, los datos de la prestación por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), donde conste si se percibe la prestación de desempleo y su cuantía, de los últimos 3 meses.
  - En caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo actualizado.
  - En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.

El Ayuntamiento de Vallgorguina podrá solicitar que se adjunte cualquier otro documento que considere oportuno para poder acreditar con mayor fidelidad su situación personal y/o económica, o que sea necesario para la tramitación del expediente.

## **6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será del 19 de mayo al 6 de junio de 2026.

Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada; de lo contrario, no tendrá validez.

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, en los siguientes horarios:

- Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas.





- Miércoles de 16:00 a 18:30 horas.

Las solicitudes también podrán presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante correo administrativo tal y como prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, las bases, la solicitud y la documentación relacionada con estas bases se encuentran disponibles en el apartado de Subvenciones y Concursos de la web del Ayuntamiento de Vallgorguina: [www.vallgorguina.cat](http://www.vallgorguina.cat).

## **7. Procedimiento de concesión**

7.1. Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación obligatoria, el Ayuntamiento las revisará. Si alguna no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

7.2. La concejalía de Bienestar Social propondrá a la Junta de Gobierno el otorgamiento de las ayudas para Casal de Verano y la ayuda de monitor/a de apoyo para niños con discapacidad elevada o necesidades educativas especiales (NEE) que requieran la presencia de un/a monitor/a de apoyo en el casal de verano para el año 2026, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremación del artículo 10, y los criterios de priorización previstos en el artículo 8.

7.3. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

7.4. El Ayuntamiento notificará por escrito la resolución a los interesados.

7.5. En caso de empate de puntuación entre beneficiarios y que, por motivos presupuestarios, no pudiera cubrirse a todos los beneficiarios que hayan obtenido la misma puntuación, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada, teniendo preferencia quienes hayan presentado la solicitud primero.

7.6. Los niños/as y adolescentes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda, quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

## **8. Criterios de priorización**

Los criterios de priorización son, por este orden, los siguientes:

8.1. La puntuación obtenida; tendrán prioridad los niños/as y adolescentes que obtengan una puntuación más elevada.

8.2. Indicadores sociales según los especificados en el artículo 10.

## **9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las subsanaciones necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá que desiste de su solicitud.





## 10. Baremo

Los baremos de puntuación son los siguientes (máximo 14 puntos):

### 1. Situación económica: Hasta 6 puntos

Superar estas cantidades comporta la pérdida de los requisitos para acceder a las ayudas (excepto en los casos excepcionales contemplados en el art. 4.2), y por tanto, no deberá aplicarse el resto de baremos.

Para establecer la situación económica se calculará la renta neta disponible por unidad de convivencia, y se descontarán del total de los ingresos netos los gastos de acceso a la vivienda. Para este concepto se establece un máximo de gasto equivalente al IRSC (801,85 €).

Se entiende, con carácter general, que existe falta de recursos económicos cuando la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta neta mensual disponible igual o inferior al IRSC mensual para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se sumará el 0,5 del IRSC mensual por cada uno del resto de miembros de la unidad

La puntuación obtenida de la valoración económica se realizará según la siguiente tabla de puntuación, en función del tramo de renta neta disponible:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta neta disponible	Puntos
Ingresos inferiores al 33 % de los ingresos máximos mensuales	6 puntos
Ingresos entre el 33 % y el 66 % de los ingresos máximos	4 puntos
Ingresos superiores al 66 % de los ingresos máximos mensuales	2 puntos

Composición unidad familiar convivencia	Renta neta máxima disponible 2026	Ingresos inferiores al 33 % 6 puntos	Ingresos entre el 33 % y el 66 % 4 puntos	Ingresos superiores al 66 % 2 puntos
Un miembro	801,85 €	264,61€	264,61 € - 529,22 €	529,22 € - 801,85 €
Dos miembros	1.202,78 €	396,91 €	396,91 € - 793,82 €	793,82 € - 1.202,78 €
Tres miembros	1.603,70 €	529,22 €	529,22 € - 1.058,44 €	1.058,44 € - 1.603,70 €
Cuatro miembros	2.004,63 €	661,52 €	661,52 € - 1.323,05 €	1.323,05€ - 2.004,63 €
Cinco miembros	2.405,56 €	793,82 €	793,82 € - 1.587,63 €	1.587,63 € - 2.405,56 €
Seis miembros	2.806,48 €	926,13 €	926,13 € - 1.852,26 €	1.852,26 € - 2.806,48 €
Siete miembros	3.207,41 €	1.058,44 €	1.058,44€ - 2.116,85€	2.116,85 € - 3.207,41 €

### 2. Composición familiar: Hasta 3 puntos





La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Familia monoparental:  
1 punto
- b) Niños en acogimiento (regulado o no):  
1 punto
- c) Familias numerosas:  
1 punto

### 3. Situación de salud: 2 puntos

Los dos puntos se obtendrán con la presentación de, al menos, uno de los siguientes documentos de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia:

- a) Certificado o resolución de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia.
- d) Informe médico u otro documento que acredite enfermedad grave, de los seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas, en los que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

### 4. Violencia de género: 1 punto

Será necesario acreditar la situación de violencia de género mediante la presentación de, al menos, uno de los siguientes documentos:

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya adquirido firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- b) La orden de protección vigente.
- c) El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Documento justificativo de llevar a cabo cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o aseguramiento vigente.
- e) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que hayan presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- f) El informe del Ministerio Fiscal.
- g) El informe médico o psicológico elaborado por un/a profesional colegiado/a, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- h) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- i) El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- j) Cualquier otro documento establecido por disposición legal.





## 5. Valoración de alto riesgo social: máximo 2 puntos

a) Intervención en alguno de los siguientes servicios: 1 punto

- CDIAP
- CSMIJ o servicios equivalentes
- EAIA

b) Seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos: 1 punto

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## 11. Importe de la ayuda y pago

### 11.1 Importe

Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el siguiente importe de ayuda a las solicitudes de ayuda de casal de verano:

PUNTUACIÓN	IMPORTE AYUDA
De 2 a 6 puntos	175 €
De 7 a 10 puntos	200 €
De 11 a 14 puntos	250 €

Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el siguiente importe de ayuda a las solicitudes de ayuda de monitor/a de apoyo:

PUNTUACIÓN	IMPORTE AYUDA
De 2 a 6 puntos	350 €
De 7 a 10 puntos	400 €
De 11 a 14 puntos	450 €

Por parte de la Concejalía de Bienestar Social, en aquellos casos que se encuentren en seguimiento y se valore una posible situación de riesgo del niño y/o adolescente, podrá proponerse incrementar el importe máximo de la ayuda, previo informe de los servicios sociales.

### 11.2 Pago

El pago de las ayudas se realizará directamente al solicitante, mediante el número de cuenta corriente aportado. El solicitante deberá justificar, en el plazo de 10 días posteriores a la notificación, el pago del importe becado.

La falta de justificación supondrá no poder acceder a la próxima convocatoria por este mismo concepto y dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente de revocación





de la presente concesión.

## **12. Plazo de resolución y de notificación**

Una vez revisadas las solicitudes, y después de la comprobación de los requisitos de acceso, se dictará resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria y, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la emisión de la resolución, se efectuará el abono mediante transferencia bancaria. El otorgamiento está sometido a disponibilidad presupuestaria.

En caso de que haya finalizado el plazo establecido y no se haya notificado resolución expresa, la solicitud deberá entenderse desestimada.

En caso de denegación o inadmisión, sin perjuicio del recurso administrativo que corresponda, la persona solicitante podrá presentar una nueva solicitud cuando lo considere oportuno durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución deberá estar debidamente motivada e incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la que se concede la ayuda y el importe de esta.

## **13. Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

### **Disposición final primera**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será de aplicación supletoria en todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, el cumplimiento y la ejecución no previstas en estas bases, así como la normativa supletoria del Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones.

### **Disposición final segunda**

Las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno celebrada el día 6 de mayo de 2026, estarán vigentes hasta su modificación o derogación.

La Alcaldesa

Mercè Llistosella Caballé

